



## ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y RECLAMOS

### PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DOCENTE DE LA ESABAC HOY UNADQTC

#### 1.- JESSICA MARTHA QUISPE JORDAN

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante JESSICA MARTHA QUISPE JORDAN, identificada con DNI N° 45894594, en adelante la reclamante solicita ser considerada en caso la plaza quede desierta.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos para cada plaza de acuerdo a la carga académica y especialidad; por lo que, uno de los requisitos para todas las plazas es contar con experiencia laboral (debidamente acreditada) a fin de, poder ser considerado como APTO/A en el presente Concurso de Contrata Docente; por lo que, esta Comisión resuelve declarar NO HA LUGAR la consideración interpuesta por doña JESSICA MARTHA QUISPE JORDAN.

#### 2.- NOELIA PATRICIA MERINO COVARRUBIAS

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante NOELIA PATRICIA MERINO COVARRUBIAS, identificada con DNI N° 45844568, en adelante la reclamante solicita ser reconsiderada como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos para cada plaza de acuerdo a la carga académica y especialidad; por lo que, uno de los requisitos para todas las plazas es contar el Título Profesional requerido a fin de, poder ser considerado como APTO/A en el presente Concurso de Contrata Docente, por este motivo no ha cumplido con los requisitos mínimos solicitados; por lo que, esta Comisión resuelve declarar NO HA LUGAR la reconsideración interpuesta por doña NOELIA PATRICIA MERINO COVARRUBIAS.

#### 3.- CLAUDIA MAGALY ALI DIAZ

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante CLAUDIA MAGALY ALI DIAZ, identificada con DNI N° 23953361, en adelante la reclamante solicita ser reconsiderada como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos para cada plaza de acuerdo a la carga académica y especialidad; por lo que, uno de los requisitos para todas las plazas es contar el Título Profesional requerido (el mismo que únicamente se considera valido si cuenta con registro en SUNEDU); por lo que, no es posible considerar su resolución que le confiere el Título Profesional de Licenciada en Artes Visuales, por este motivo no ha cumplido con los requisitos mínimos solicitados; por lo que, esta Comisión resuelve declarar NO HA LUGAR la reconsideración interpuesta por doña CLAUDIA MAGALY ALI DIAZ.

#### 4. DERLY GUISEL ARIAS LOAYZA

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante DERLY GUISEL ARIAS LOAYZA, identificada con DNI N° 41920277, en adelante la reclamante solicita ser reconsiderada como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Ley N° 30597, Ley N° 30851, Ley N° 31645, Ley N° 30220.



En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos en cuanto a experiencia laboral, siendo en el presente caso de un (01) año calendario como docentes en educación superior; por lo que, de la revisión de su expediente presentado se tiene la Resolución Directoral N° 059-2022/ME/GRA/DREA/ESFAP-CHG-AB, la misma que aprueba su contrato como docente a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022; por lo que, únicamente acredita una experiencia equivalente a nueve (09) meses, por este motivo no ha cumplido con la experiencia mínima solicitada; por lo que, esta Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** la reconsideración interpuesta por doña DERLY GUISSOLA ARIAS LOAYZA.

#### 5.- JOSMELL ROMAIN ITO CAMPOS

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el postulante JOSMELL ROMAIN ITO CAMPOS, Identificado con DNI N° 47142786, en adelante el reclamante solicita ser reconsiderado como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos en cuanto a experiencia laboral, siendo en el presente caso de un (01) año calendario como docentes en educación superior; por lo que, de la revisión de su expediente presentado se tiene:

- 1) Resolución Presidencial N° 279-2022-UNDQT/PCO que aprueba su contrato como docente del 03/06/2022 al 30/09/2022;
- 2) Resolución Presidencial N° 534-2022-UNDQT/PCO que aprueba su contrato como docente del 03/10/2022 al 31/01/2023
- 3) Adjunta un (01) memorándum que lo designa como docente de CEPRUA; sin embargo, el presente documento no acredita el periodo de inicio y fin, por otro lado, no es posible considerar este documento ya que, no es un documento que acredite experiencia laboral.

Por estos motivos, no ha cumplido con la experiencia mínima solicitada; por lo que, esta Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** la reconsideración interpuesta por don JOSMELL ROMAIN ITO CAMPOS.

#### 6.- ROSA ANTONIA ZAMALLOA JARA

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante ROSA ANTONIA ZAMALLOA JARA, Identificada con DNI N° 10429052, en adelante la reclamante solicita ser reconsiderada como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos en cuanto a experiencia laboral y título profesional requerido, en el presente caso si bien es cierto la reclamante cuenta con título profesional en antropología y bachiller en artes visuales (programa de complementación), este no es motivo para incrementar un puntaje adicional por ello ya que, únicamente se otorga un puntaje adicional si el/la postulante cuenta con grado de maestro y/o doctorado debidamente registrado en SUNEDU; asimismo, respecto a las distinciones, premios y participación en exposiciones colectivas si fueron considerados en su ficha de evaluación curricular; por lo que, esta Comisión resuelve declarar **NO HA LUGAR** la reconsideración interpuesta por doña ROSA ANTONIA ZAMALLOA JARA.

#### 7.- SURY HIOKORY NAYALIT CUEVAS CAMA



Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, la postulante SURY HIOKORY NAYALIT CUEVAS CAMA, Identificada con DNI N° 71497855, en adelante la reclamante solicita ser reconsiderada como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario mencionar que en las bases del Proceso de Selección para Contrata Docente, se establece los requisitos en cuanto a experiencia laboral y título profesional requerido, en el presente es necesario mencionar que la experiencia como docente para la enseñanza en el Nivel Educativo Superior se considera a partir de la obtención del Título Profesional correspondiente (el mismo que debe de estar debidamente registrada ante SUNEDU); por lo que, teniendo en cuenta lo mencionado, el título profesional que ostenta es de marzo de 2022, en ese sentido, del certificado de trabajo emitido por la "Asociación Benéfico Cristiana Promotora de Desarrollo Integral – Instituto Superior Pedagógico Privado Jesús Maestro", únicamente se esta considerando su experiencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) 21/03/2022 al 22/07/2022
- 2) 15/08/2022 al 22/12/2022

Ahora bien, de los dos periodos citados precedentemente únicamente cuenta con una experiencia de ocho (08) meses y diez (10) días aproximadamente, en ese sentido no cuenta con la experiencia requerida para ser considerada apto/a; por lo que, esta Comisión resuelve declarar NO HA LUGAR la reconsideración interpuesta por doña SURY HIOKORY NAYALIT CUEVAS CAMA.

#### 8.- VICENTE FREDY MONTOYA MONTUFAR

Mediante solicitud ingresada por Mesa de Partes de la Entidad, el postulante VICENTE FREDY MONTOYA MONTUFAR, Identificado con DNI N° 24998662, en adelante el reclamante solicita ser reconsiderado como apto en el proceso de Concurso para Contrata Docente.

En cuanto a la petición realizada es necesario recordarle al reclamante que la bonificación del 10% por ser personal Licenciado de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley N° 29248 y su Reglamento, se otorga sobre el puntaje final obtenido en todo el proceso de evaluación; por lo que, a efectos de otorgar dicha bonificación deberá de presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de Fuerzas Armadas (debidamente fedateado o legalizado); por lo que, esta Comisión resuelve declarar NO HA LUGAR la reconsideración interpuesta por don VICENTE FREDY MONTOYA MONTUFAR.

#### LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
  
Art. D. Mariela Bravo Salas  
JEFE DE LA FACULTAD DE EDUCACION ARTISTICA  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIEGO QUISPE TITO  
DIRECCION DEL  
DEPARTAMENTO  
ACADEMICO  
  
Mr. Juan Manuel Alvarez  
COMISIONADO DE SELECCION CENTRAL DE CALCA  
PRIMER MIEMBRO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
JRR HH  
Abg. Francisco J. Garcia Flores  
DNI: 47332338  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III  
SEGUNDO MIEMBRO